

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 COLON (B)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A Nro. 1879.-

Artículo 1ro.: Autorizase al Departamento Ejecutivo a proceder a la venta de los terrenos del Dominio Privado Municipal a aquellas personas que acrediten la ocupacion y/o tenencia precaria del mismo y hayan realizado mejoras en el.

Artículo 2do.: La venta se efectuara a los interesados cuando acrediten fehacientemente la realizacion de mejoras o construcciones con antelacion de tres años a la fecha de solicitud de compra.

Artículo 3ro.: A efectos de disponer la venta se realizara en todos los casos tasaciones especiales por la autoridad municipal.

Artículo 4to: Las medidas y características resultaran de los planos de mensura y division confeccionados por la Direccion de Geodesia del Ministerio de Obras y Servicios Publicos de la Pcia. de Bs.As.

Artículo 5to: La Escritura Traslativa de Dominio se otorgara por ante la Escribania General de Gobierno con garantia hipotecaria por ante la Escribana particular o por ante Registro Notarial de Nominacion Dominial, en este caso se debera presentar un listado de los titulares con el respectivo boleto de compra-venta a fin de declararlo de interes social.-

Artículo 6to: El precio de la venta de los terrenos resultara de la tasacion efectuada por la Autoridad Municipal y el comprador podra cancelar dicho valor en tantas cuotas como su posibilidad socio-economica indique.

Artículo 7mo: Cuando el/los adquirente/s conforme un grupo familiar careciente y los ingresos totales no superen los quinientos pesos(\$500) podra abonar el costo del terreno con un minimo en el valor de cada cuota de pesos cinco (\$ 5) y ademas poder acceder a una condonacion de deuda por la Tasa de Servicios de Domiciliarios y por la Tasa de Servicios Sanitarios. Para lograr la condonacion de la deuda previamente la Municipalidad a traves de su area social hara una encuesta socio-economica de la familia adquirente y de ser procedente las deudas se condonaran hasta el momento de la firma del boleto de compra-venta.-

Artículo 8vo.: Una vez obtenida la escritura los compradores deberan cancelar impuestos, tasas por servicios y/o contribuciones municipales que vayan venciendo.

Artículo 9no.: Declarase de Interes Social la autorizacion de venta establecida en la presente.-

Artículo 10mo.: De forma.

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B), EL DIA 24 DE JUNIO DE 1998.-


RUBEN H. LAPRIDA
Secretario H. C. Deliberante




MARCELO E. BATTAGLIA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante